ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

RECIBIDO
14 FEB 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBO
17 FEB 2025
SECRETARIA
A.M P.M

DECRETO ALCALDICIO Nº 1677 /
LA LIGUA, 14 FEB 2025

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación del 30/11/2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela".
- La Resolución Nº 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Solicitud de Compras 0024309/2025, Administración Municipal.
-

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT)**, proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una **Empresa de tamaño micro**, y además se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, en este caso, la municipalidad requiere la compra de 6 chalecos anticorte certificados. Solicitado por la oficina dirección seguridad pública.

DECRETO:

1º Autorícese la Compra Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para la compra de chalecos anticorte certificados.

2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **"PANDA STORE SPA"** Rut; **77.134.931-5** la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$529.074, impuestos incluidos.**

3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/ACA/LFV

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
17 FEB 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
14 FEB 2025
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

LA LIGUA, 12-02-2025

0024309

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: OF. DIRECCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

PARA GUARDIAS DE SEGURIDAD SEGÚN FISCALIZACIÓN OSAO DECRETO SUPREMO 867.

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
6	CHALECOS ANTICORTE CERTIFICADOS		
		NETO	468.000.-
		DCTO 5%	444.600.-
		IVA	84.474.-
		TOTAL $	529.074.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRACION MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION SEGURIDAD PUBLICA

FIRMA SOLICITANTE

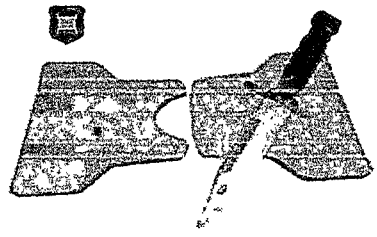
Vº Bº JEFE DEL AREA

Empta. Nueva Imagen Fono 276179 Cabildo

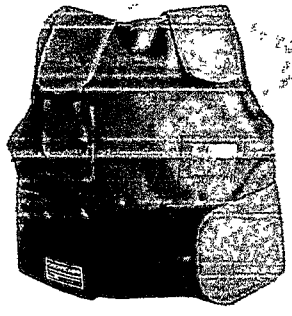
Panda Store SpA
77.134.931-5
San Ignacio 4850, San Miguel, Santiago
Productos balísticos y protección personal
56984021213

Cot #1090

CHALECO ANTICORTE CERTIFICADO

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	RESISTENCIA
Chaleco anticorte, panel con protección de 360°, fabricada en láminas de acero articulado. Peso total de 1.5kg. Cordura 600Oxford, ajustable en cintura y en hombros a través de sistema de velcro. Parche bordado trasero se puede modificar con tiempo anticipado. Resistencia a la penetración de puñalada por corte y punzón, con resultado **nivel 3**, correspondiente a **categoría superior** otorgada por **IDIEM** (Universidad de Chile). Cumplimiento norma **NIJ standard 0115.00** «stab resistance of personal body armor», por lote completo de producción. Articulo en cumplimiento con **Decreto supremo 867** para personal que ejerce servicios de seguridad privada y estén sujetos a fiscalización del OS10 de Carabineros.	





Este modelo puede soportar cuchillos, punzones, vidrio y golpes con objetos, además de, un gran poder de aislamiento eléctrico.
NO ESTA HECHO PARA SOPORTAR MUNICIÓN DE ARMAS DE FUEGO.

TALLA	VALOR NETO	DSCTO 5%	IVA	PRECIO FINAL C/DCTO (INCLUYE IVA)
TODAS	**$78.000**	**$74.100**	**$14.709**	**$88.179**

CANTIDAD	VALOR NETO TOTAL	DSCTO 5%	IVA	PRECIO FINAL C/DCTO (INCLUYE IVA)
6	**$468.000**	**$444.600**	**$84.474**	**$529.074**

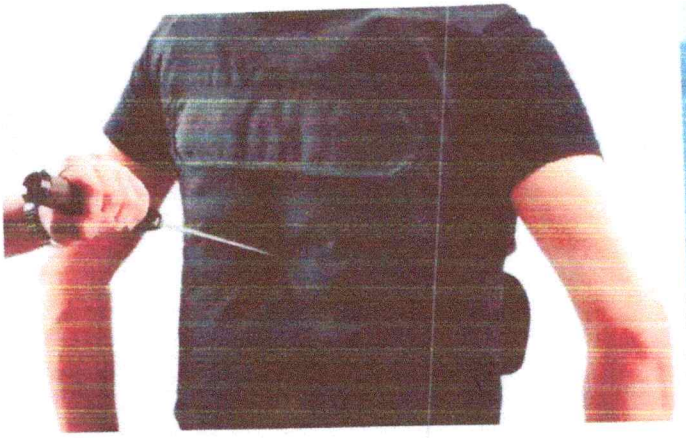
- Stock disponible a pedido.

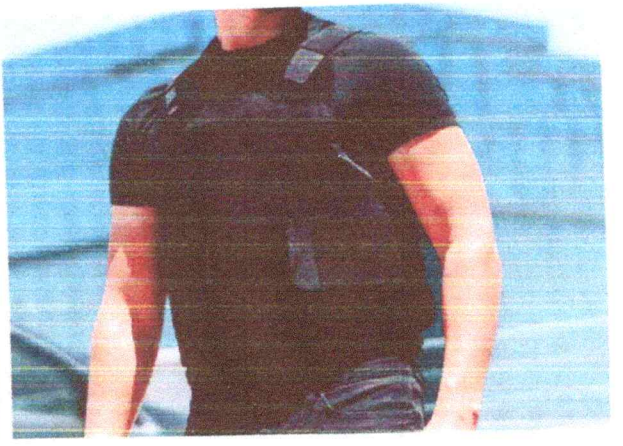
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION SEGURIDAD PUBLICA

DECRETO LEY 867 DE SEGURIDAD PRIVADA

La Regulación de los Chalecos Anticorte en Chile: Todo lo que Necesitas Saber

La ley Decreto 867 en Chile establece las normas técnicas y de seguridad que deben cumplir los chalecos de protección personal, incluyendo los chalecos anticorte (a veces mal llamados "chalecos tácticos"). En el caso específico de estos últimos, la ley establece los requisitos que deben cumplir los materiales, así como los niveles de protección que deben ofrecer para asegurar la seguridad de los usuarios.





En términos generales, los chalecos anticorte están diseñados para proteger a los usuarios de lesiones causadas por objetos afilados o cortopunzantes, como cuchillos, navajas o incluso vidrios rotos. Estos chalecos suelen estar fabricados con materiales como aramida (fibra sintética muy robusta y resistente al calor), placas de acero galvanizado, polietileno de alta densidad o fibras de vidrio, que ofrecen una elevada resistencia a los cortes y las perforaciones.

Requisitos de seguridad establecidos por la ley Decreto 867 para los chalecos anticorte

Según la ley Decreto 867 en Chile, los chalecos anticorte deben cumplir con ciertos requisitos para ser considerados como productos seguros y confiables según lo establecido por la normativa técnica

norteamericana NIJ 0115.00. En primer lugar, deben ser sometidos a pruebas de resistencia denominadas **Resistencia a la penetración de puñalada por corte y punzón**, realizadas por entidades certificadoras de cada país, para demostrar su capacidad para detener o reducir el impacto de objetos cortantes. Además, los chalecos anticorte deben ser evaluados para determinar su nivel de protección, que puede variar según la intensidad de la amenaza y la actividad para la que se utilizan siendo el nivel 3 el que ofrece mayor grado de protección en situaciones de alto riesgo.

Etiquetado y documentación del chaleco anticorte requeridos por la ley en Chile

La ley chilena también establece que los fabricantes y distribuidores de chalecos anticorte deben cumplir con ciertos requisitos de etiquetado y documentación, incluyendo:

1. información sobre las especificaciones técnicas del producto;
2. el nivel de protección que ofrece;
3. las instrucciones de uso y cuidado;
4. Etiquetado con lote y número de serie del fabricante.
5. Etiquetado con número de serie de la entidad certificadora.

Artículo noveno. Medidas adicionales de Seguridad: La Autoridad Fiscalizadora en materia de Seguridad Privada correspondiente, en consideración a los riesgos y vulnerabilidad de la actividad de seguridad que se desempeña, atendiendo a diversos factores, tales como las condiciones del recinto, la afluencia de público, su ubicación, entre otros, podrá imponer a las personas naturales que realicen actividades personales de seguridad, ya sea de manera independiente o dependiente de empresas de seguridad privada, el uso durante el ejercicio de sus funciones, de los siguientes implementos de seguridad:

1. Chaleco Decreto 123, INTERIOR

Art. UNICO Nº 5

D.O. 09.04.2019 antibalas, que cumpla con las siguientes normas técnicas:

a) Nivel de Amenaza: El chaleco deberá contar con una señal de impacto que no sea superior a 40 mm.

b) Seguro de Vida por 30 UF o su equivalente en dólares americanos: El fabricante deberá contar con un seguro de vida en caso que un chaleco antibalas no cumpla su función. Los proveedores deberán acreditar y declarar la póliza al comprador, además de adjuntar este documento a la entidad certificadora de que trata el literal siguiente.

c) Entidad Certificadora: Los chalecos antibalas que utilicen los guardias de seguridad, deberán estar certificados de acuerdo a la normativa técnica de ensayo balístico NIJ 0101.04., por el Laboratorio de Resistencia Balística, del Instituto de Investigaciones y Control del Ejército de Chile (IDIC). Esta entidad certificadora, además llevará un registro de los elementos a ensayar y cantidad, tipo y resultado de los ensayos realizados. Este registro deberá ser comunicado cada 90 días corridos a la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, quienes lo distribuirán entre las autoridades fiscalizadoras de Seguridad Privada.

d) Al momento de presentar el producto para su certificación, el proveedor o fabricante deberá declarar el lote y la cantidad de unidades que lo componen (N° de serie), así como su material, cantidad y área de protección, lo que permitirá mantener una trazabilidad del producto.

2. Chaleco anticorte, que cumpla las siguientes normas técnicas:

a) Seguro de Vida por 30 UF o su equivalente en dólares americanos: El fabricante deberá contar con un seguro de vida en caso que un chaleco anticorte no cumpla su función. Los proveedores deberán acreditar y declarar la póliza al comprador, además de adjuntar este documento a la entidad certificadora de que trata el literal siguiente.

b) Entidad Certificadora: Los chalecos anticortes que utilicen los guardias de seguridad, deberán estar certificados de acuerdo a la normativa técnica norteamericana NIJ 0115.00. La entidad certificadora correspondiente, además llevará un registro de los

elementos a ensayar y cantidad, tipo y resultado de los ensayos realizados. Este registro deberá ser comunicado cada 90 días corridos a la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, quienes lo distribuirán entre las autoridades fiscalizadoras de Seguridad Privada.

c) Al momento de presentar el producto para su certificación, el proveedor o fabricante deberá declarar el lote y la cantidad de unidades que lo componen (N° de serie), así como su material, cantidad y área de protección, lo que permitirá mantener una trazabilidad del producto.

El fabricante deberá contar con un seguro de vida por 30 UF o su equivalente en dólares americanos en caso que un chaleco anticorte no cumpla su función.

3. Bastón retráctil, esposas o elementos de contención, y otras medidas o implementos de seguridad que ordene o autorice la Autoridad Fiscalizadora en materia de Seguridad Privada correspondiente, de conformidad con la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, en cualquier momento la Autoridad Fiscalizadora en materia de Seguridad Privada, mediante resolución fundada, podrá requerir el uso de todos o algunos de los implementos de seguridad antes indicados.

Los implementos de seguridad a los que se refiere este artículo no podrán ser costeados por el trabajador, esto es, por la persona natural que bajo cualquier régimen laboral presta servicios de seguridad privada, tales como guardias de seguridad, nocheros, porteros o rondines. En consecuencia, el empleador no podrá exigir al trabajador que se proporcione dichos implementos, ni tampoco deducir, retener o compensar, por este concepto, suma alguna de la remuneración del trabajador.

El control del cumplimiento de estas disposiciones lo efectuará Carabineros de Chile, a través de la Autoridad Fiscalizadora en materia de Seguridad Privada correspondiente.

En cualquier caso, las empresas de seguridad privada podrán solicitar a la Autoridad Fiscalizadora en materia de Seguridad Privada correspondiente, someterse a la utilización de una o más medidas adicionales de seguridad, solicitud que Carabineros de Chile podrá aprobar, rechazar o modificar mediante resolución fundada.

Ficha del proveedor

RAZÓN SOCIAL
PANDA STORE SPA
RUT 77.134.931-5

EMPRESA: MICRO ✔ HÁBIL

Nombre de fantasía	BLINDAJES PANDA
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 09-02-2026
Domicilio legal	SAN IGNACIO DE LOYOLA 4850 1610, SAN MIGUEL, SAN MIGUEL, REGION METROPOLITANA

TAMAÑO DE EMPRESA OBTENIDO DESDE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DE ACUERDO AL ÚLTIMO PERÍODO TRIBUTARIO DECLARADO.

Información general | Habilidad | Idoneidad | Documentos | Comportamiento | Unione

Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada del Registro de Proveedores ingresada por el proveedor en Mercado Público.

16.125.731-1	Representante Legal	ERWIN HANS STEPHAN NÚÑEZ

Usuarios de la empresa